

PROCESO: VERBAL DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADA: MARÍA FERNANDA GARAVITO ZIPA  
RADICAZCIÓN: 76001400300520230072200  
PROCESOS VERBALES  
AUTO RECHAZA PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, la competencia para conocer de este asunto radica entre los Juzgado 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali en razón a la ubicación del domicilio de la parte demandada. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, septiembre 05 de 2023.

Estándar DIAN: CL 74 3 B NORTE 03 CALI  
Barrio: CIUDADELA FLORALIA  
Localidad: COMUNA 6  
Código postal: 760001  
Si desea el código postal ampliado [contáctenos](#)



La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2338

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda Previa revisión del presente trámite de VERBAL DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR, promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en contra de **MARÍA FERNANDA GARAVITO SILVA**, sin embargo, de entrada, el Despacho advierte la falta de competencia para tramitarla, tal como se expone:

Mediante Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura, definió las comunas que atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado acuerdo, para el asunto que hoy ocupa la atención del Despacho, la ubicación de la demandada **MARÍA FERNANDA GARAVITO SILVA**, corresponde a la comuna 6, razón por la cual resulta ser de competencia de los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

Corolario, ante la falta de competencia advertida, deviene fulgurante el rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el citado acuerdo, para disponer la remisión del expediente a la oficina de reparto de Administración Judicial, para que sea repartido entre los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

PROCESO: VERBAL DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADA: MARÍA FERNANDA GARAVITO ZIPA  
RADICACIÓN: 76001400300520230072200  
PROCESOS VERBALES  
AUTO RECHAZA PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a la oficina de reparto respectiva, para que sea asignado entre los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, en virtud de que los domicilios de la parte demandada se encuentran ubicados entre la comuna 06 de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro.0157 DE HOY DE  
**07 SEPTIEMBRE DE 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.  
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee3489b48bc8f1f190490ccf2143ffbfdde4d8367a74811ca2126baeabc343**

Documento generado en 05/09/2023 03:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>